

## **LA POSICION DOMINANTE Y LA TEORIA DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS.**

**POR José Emilio Jozami Delibasich.**

El fallo del TJUE y del Tribunal mercantil español manifiestan que FIFA Y UEFA han cometido “abuso de posición dominante” en el caso mundialmente conocido sobre la realización de la SUPERLIGA.

El concepto generalizado de abuso de posición dominante si buscamos su significado encontramos : “...una conducta realizada por quien ostenta posición dominante en un mercado, que resulta en un beneficio para si superior al que podría obtener si tuviera competencia efectiva en dicho mercado.”

La FIFA como órgano rector del futbol en el mundo es una Asociación Civil que cuenta con mas de 200 asociaciones nacionales asociadas en sus federaciones continentales y a través de ellas a la casa madre en Zúrich.

Estos más de 200 países que confían en FIFA son más que los adeptos a la propia Naciones Unidas. Las autoridades son elegidas democráticamente por el voto de todas las entidades y tienen su voz en asambleas para el planteo de modificaciones en estatutos y normativas.

Lo cual muestra que no existe ninguna competencia sino una relación de aceptación acordada desde la inscripción de la asociación nacional y los clubes que la componen de manera directa o indirectamente.

Lo extraño que un tribunal no visibilice que en una relación contractual donde una de las partes a través de la participación de sus asociados configure todo lo que acontezca en el futbol desde lo reglamentario del juego hasta las normas que comprenden lo organizacional, lo disciplinario, y lo jurídico basado en principios éticos. Y todo ello puede ser modificado en asambleas como en los congresos donde se debaten ideas y proyectos. Las seis Confederaciones que congregan a todos los estados en el globo terrestre le ceden a un órgano central la decisión de marcar un camino, que ha sido consensuado por todos los representantes de los distintos estamentos.

La FIFA como entidad líder tiene un derecho adquirido pues se lo han otorgado sus asociados en fijar los lineamientos arriba mencionados.

Lo mismo ha sucedido con el conflicto planteado por la validación del Reglamento de agentes del fútbol.

Este ordenamiento jurídico del fútbol que no es otra cosa que un conjunto de normas que enuncia como debe desarrollarse la actividad de un estamento, que debe respetar

lo expresado ut supra sobre la capacidad organizacional del futbol en el mundo que le cabe a la FIFA.

En Argentina un fallo judicial ha observado como inexistente aun el examen para ser agente, dando por hecho que podría serlo cualquier persona y negando las instrucciones brindadas por la FIFA como condición sine qua non para poder ejercer una actividad, que si bien es necesaria también ha sido criticada por las sospechosas actuaciones de algunas personas que actuando de agente o representante ha cometido tropelías sobre todo con niños y adolescentes.

Los agentes podrán trabajar si los clubes se lo permiten, pues podrán asesorar a sus clientes, pero mientras no jueguen en un club de nada les servirá su labor.

Lo más complejo que se ha presentado en esta reglamentación tiene que ver con los porcentajes de ganancia que obtendrían los agentes en las transferencias, traducidos en un 3 o un 6 o un 10 % según las diversas situaciones planteadas en la normativa.

Ello ha sido el punto atacado por la mayoría de los órganos jurisdiccionales que han desestimado la aprobación del reglamento de Agentes.

Un tema perfectamente negociable para evitar sucesivos conflictos. Hoy quienes representan a los jugadores en el mundo, más el reciente órgano que representa a los agentes, lo que dio mayor transparencia y credibilidad a esta actividad, y FIFA podrían llegar a un acuerdo con mediaciones que les permitirían llegar a un buen puerto y evitar la multiplicidad de demandas judiciales por el mundo que lo que resulta un absurdo que rompe con la hegemonía y la solidez de este hermoso deporte.

La teoría de los derechos adquiridos adoptadas por varias constituciones sostiene "...que una vez que un derecho ha nacido y se ha establecido en la esfera de un sujeto de derecho, las normas posteriores que se dicten no pueden afectarlo..." .

FIFA es un sujeto de derecho, es una persona jurídica internacional reconocida como ente rector del futbol por 211 países en el mundo que le han brindado la conducción del deporte más importante en el planeta por votación democrática.

Tal vez los porcentajes de las transferencias que debieran corresponderle como comisión a los intermediarios, puedan ser renegociados, pero siempre dentro de un límite que permita al jugador conocer los confines de sus gastos protegidos por la casa madre, quien debe cuidar de todos los estratos que pertenecen al más popular de los deportes.

Las ultimas disposiciones jurídicas futbolísticas sobre derechos otorgados a las jugadoras han demostrado el compromiso de las máximas autoridades con proteger y alentar la vida deportiva de las futbolistas, buscando que el fútbol femenino se consolide cada vez más en el mercado internacional para convencer a mayor cantidad de patrocinadores que el nivel de la competencia ha crecido exponencialmente.

Los agentes como los sponsors son importantes en el escenario de los deportes, pero no cabe duda que no existirían sin la creación previamente de los clubes y de estos reunidos en asociaciones denominadas federaciones nacionales e internacionales.

Y aún más importante son los protagonistas del juego que sin su presencia el balón no rodaría por los verdes campos.

Es bueno recordarnos esto siempre para darnos cuenta que existen prioridades. Ciertamente todos los estamentos se sienten importantes, pero sin egos ni soberbia, es también recomendable mostrar cada uno sus intereses en una mesa de negociación constante para que todos los estratos ganen su partido sin necesidad de tener un rival al frente a quien vencer.

Esa es la forma de evitar sucesivos conflictos o bien poder enfrentarlos de manera pacífica buscando el consenso, para avanzar y lograr el tal ansiado “pase a la red”.

El autor es abogado por la Universidad Nacional de Córdoba Master en Derecho DEPORTIVO por ISDE Madrid. Mediador Jurídico. Mediador Deportivo Internacional por IEMEDEP Madrid. Estudio Compliance Deportivo en Sport Law Institute. Ex Juez Civil y Mercantil. Mediador externo de FIFA. Profesor y Conferencista en Derecho Deportivo.

---

**EDITA: IUSPORT**

**Julio 2024**